



Resolución de Secretaría General

N° 100 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 21 MAYO 2014

VISTOS:

El Informe N° 002-2014-PROMPERÚ/DC-SMC de la Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones; los Memorandos Nros. 187 y 210-2014-PROMPERÚ/DC de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País; los Memorandos Nros. 089 y 094-2014-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo; el Memorandum N° 75-2014-PROMPERÚ/DT-SIT de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística; el Informe N° 277-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorandum N° 490-2014/PROMPERU/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 033-2014-PROMPERÚ/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

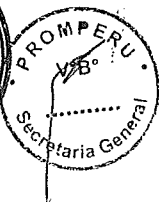
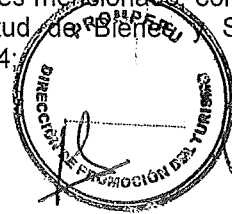
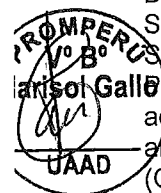
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2013, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2013-PROMPERÚ (deviene de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 005-2013-PROMPERU), se suscribió el Contrato N° 017-2013-PROMPERÚ-AMC, entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y 121 RELATIONSHIP MARKETING S.A., para la contratación de "Agencia Creativa para Campaña Cultura Viaje para la Promoción del Turismo Interno", por la suma de S/. 2 510 000,00 (Dos Millones Quinientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en su precio;



Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2013-PROMPERU/DE, se autorizó la ejecución de prestaciones por la cantidad de S/. 83 544,00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y la ejecución de prestaciones adicionales por el mismo monto, referidos a la contratación de "Agencia Creativa para Campaña Cultura de Viaje para la Promoción del Turismo Interno", lo cual no alteró el monto total del Contrato N° 017-2013-PROMPERÚ-AMC;

Que, mediante Memorandum N° 490-2014/PROMPERU-SG-OGA, de fecha 13 de mayo de 2014, sustentado en el Informe N° 277-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, en los Memorandos Nros. 187 y 210-2014-PROMPERÚ/DC de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, en los Memorandos Nros. 089 y 094-2014-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo, en el Memorandum N° 75-2014-PROMPERÚ/DT-SIT de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística y en el Informe N° 002-2014-PROMPERÚ/DC-SMC de la Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ solicita la autorización de la Secretaría General para la ejecución de prestaciones adicionales a las brindadas por 121 RELATIONSHIP MARKETING S.A., en atención a la necesidad de alcanzar la finalidad del Contrato N° 017-2013-PROMPERÚ-AMC, por un monto de S/. 526 280,00 (Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV; suma que no supera el límite legal de 25% del monto del contrato antes mencionado, contándose con la asignación presupuestal correspondiente, contenida en la Solicitud de Bienestar y Servicios SBS14002219 - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003223-2014.



Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, concordante con el artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para la procedencia de la reducción y ejecución de prestaciones adicionales debe cumplirse con establecer que éstas sean necesarias para cumplir la finalidad del contrato, sin exceder el 25% del monto contratado, contando la Entidad con la asignación presupuestal (para el caso de prestaciones adicionales), y la autorización previa del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la citada documentación, la ejecución de prestaciones adicionales del servicio materia de solicitud resultan necesarias para el logro de la finalidad del contrato, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la misma respecto de las prestaciones brindadas por 121 RELATIONSHIP MARKETING S.A. en el Contrato N° 017-2013-PROMPERÚ-AMC;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, concordante con el artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y al inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, la Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones, la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística, la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/. 526 80,00 (Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, referida la contratación de "Agencia Creativa para Campaña Cultura de Viaje para la Promoción del Turismo Interno", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; ascendiendo el monto total del contrato a S/. 3 036 280,00 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Abacelly Laca Ramos

ABACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (a)

